

PLIEGO DE BASES ASISTENCIA TÉCNICA

**Autoridad Portuaria de Ferrol – San Cibrao
División de Seguridad, Medio Ambiente y Prevención.**

AGOSTO 2011

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN/ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE
SEGURIDAD, PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Y EMERGENCIAS CON
INTEGRACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIAS POR CONTAMINACIÓN
MARINA ACCIDENTAL.

ARTÍCULO 1. Antecedentes.

Tras la publicación del RD 145/1989 por el que se aprueba el Reglamento Nacional para la Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los puertos, es necesaria la elaboración de Estudios de Seguridad y Planes de Emergencia Interiores para las zonas portuarias cuando en las mismas se realicen operaciones con mercancías clasificadas como peligrosas.

El artículo 132 de la ley 48/2003 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante se establece lo siguiente:

1. La Autoridad Portuaria controlará en el ámbito portuario el cumplimiento de la normativa que afecte a la admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas, así como el cumplimiento de las obligaciones de coordinación de actividades establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y de la normativa que afecte a los sistemas de seguridad, incluidos los que se refieran a la protección ante actos antisociales y terroristas, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos de las Administraciones públicas y de las responsabilidades que en esta materia correspondan a los usuarios y concesionarios del puerto.

2. De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente sobre prevención y control de emergencias, cada Autoridad Portuaria elaborará un plan de emergencia interior para cada puerto que gestiona, el cual, una vez aprobado de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable, formará parte de las ordenanzas portuarias.

3. Cada Autoridad Portuaria elaborará, previo informe favorable del Ministerio del Interior y del órgano autonómico con competencias en materia de seguridad pública sobre aquellos aspectos que sean de su competencia, un plan para la protección de buques, pasajeros y mercancías en las áreas portuarias contra actos antisociales y terroristas que, una vez aprobado de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable, formará parte de las ordenanzas portuarias.

Así mismo, el Real Decreto 253/2004, de 13 de febrero, por el que se establecen medidas de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario, establece que se contará con un Plan de Contingencias por Contaminación Marina Accidental.

Por último, destacar la entrada en vigor del RD 393/2007 por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

ARTÍCULO 2. Objeto del contrato.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es describir los trabajos y fijar las condiciones técnicas que regirán en el Contrato de ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN/ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD, PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Y EMERGENCIAS CON INTEGRACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIAS POR CONTAMINACIÓN MARINA ACCIDENTAL.

Tras las modificaciones sufridas en la legislación que sirvió para la elaboración del Plan de Emergencia Interior (en adelante PEI), así como, las ampliaciones realizadas en el entrono portuario, se hace necesaria la actualización del mencionado documento. Del mismo modo y con el fin de estructurar de una manera más operativa las medidas de respuesta ante una emergencia en el Puerto de Ferrol, se contempla la integración del Plan de Contingencias por Contaminación Marina Accidental en el PEI.

Por lo tanto, el objetivo final de la asistencia técnica será la elaboración del Plan de Autoprotección y Emergencias e integración en el mismo del Plan de Contingencias por Contaminación Marina Accidental.

ARTÍCULO 3. Justificación de necesidades.

El desarrollo de un estudio exhaustivo de las posibles emergencias, el desarrollo de modelos de las mismas, a la par de que en la actualidad, la Autoridad Portuaria carece de profesionales expertos en la realización de estos trabajos, hace necesaria la externalización en la elaboración de los trabajos anteriormente descritos.

Del mismo modo, la participación de una empresa externa especializada en aspectos de seguridad y emergencias, muestra transparencia y fiabilidad en los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 4. Requisitos y condiciones.

1. El Consultor prestará a la Dirección de la Autoridad Portuaria el apoyo técnico necesario durante la tramitación para la aprobación y homologación reglamentarias del Estudio de Seguridad y del Plan de Autoprotección y Emergencia Interior por los organismos competentes, elaborando los informes precisos y efectuando incluso las modificaciones y actualizaciones de ambos hasta su definitiva aprobación.
2. Se valorara la experiencia de los licitadores en la realización de otros trabajos de semejante alcance a los de este pliego.
3. El Consultor adjudicatario se responsabilizará enteramente de la exactitud de los trabajos y resultados que en sus informes pueda proporcionar a la Autoridad Portuaria.

ARTÍCULO 5. Responsable de Asistencia Técnica.

El adjudicatario del Contrato deberá nombrar un Responsable de la Asistencia Técnica, el cual será el interlocutor principal con el responsable del contrato.

ARTÍCULO 6. Responsable del contrato.

La Autoridad Portuaria de Ferrol - San Cibrao designará al Responsable de los trabajos de Asistencia Técnica, objeto de este Pliego, en adelante Responsable del Contrato.

El Responsable del Contrato desempeñará funciones directoras e inspectoras, técnicas, administrativas y económicas, estableciendo los criterios y líneas generales de la actuación del Consultor, a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses y objetivos perseguidos por la Autoridad Portuaria de Ferrol - San Cibrao.

En particular, el Responsable del Contrato determinará:

1. Los plazos para la ejecución de los diversos trabajos comprendidos en el Contrato y que no estén definidos ya en este Pliego.
2. Los criterios y metodología para la ejecución de los trabajos, tras estudiar las propuestas que en este sentido haga el Consultor, pero sin tener que atenerse necesariamente a ellas.
3. Las prioridades de actuación en cada momento del personal integrante de la Asistencia Técnica.
4. La distribución de los medios, tanto humanos como materiales, necesarios para llevar a cabo la correcta prestación de los servicios contratados.
5. Cualquiera otra cuestión que sea consecuencia de su labor de Dirección del presente Contrato y que, a su juicio, sea necesaria para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 7. Descripción de los trabajos.

7.1. Objetivos Generales.

- a. Estudio de Seguridad de todas las instalaciones presentes en la zona portuaria de Ferrol con la relación de actividades y riesgos que presenten.
- b. Plan de Autoprotección y Emergencia del Puerto de Ferrol basado en el Estudio de Seguridad previamente elaborado, determinando los procedimientos de actuación a seguir según emergencia contemplada en el propio Estudio de Seguridad de acuerdo a normativa vigente de aplicación. Coordinar con el Plan del Puerto, las medidas de seguridad previstas en planes de emergencia y autoprotección de las empresas que realicen su actividad en el entorno portuario.
- c. Actualización e integración de las actuaciones del Plan de Contingencias por Contaminación Marina Accidental en el Plan de Autoprotección y Emergencias. (actualización de los medios de lucha contra la contaminación disponibles en la comunidad portuaria).
- d. Implantación del Plan de Autoprotección y Emergencias Interior del Puerto de Ferrol, incluyendo formación del personal de la Autoridad Portuaria y de las empresas implicadas que proceda.
- e. La documentación se entregará en formato papel y electrónico. Las copias electrónicas serán realizados en programas de ofimática de entorno Windows y Microsoft Office. Los planos serán compatibles con programa Autocad.

7.2. Objetivos Concretos.

- a. Se elaborará un documento específico que se denominará Síntesis del Plan de Autoprotección y Emergencias, donde se recoja de la manera más simplificada el contenido del mencionado Plan.
- b. Se elaborará un documento específico, Manual de Autoprotección y Emergencias, para las concesiones y autorizaciones situadas en la Zona de Servicio del Puerto de Ferrol, que incluirá, además, la interfase de los Planes de Emergencia de dichos agentes, con el propio Plan del Puerto.
- c. Se elaborarán unos Manuales de Autoprotección y Emergencias, que indicarán de la forma más simplificada posible, la operativa a realizar tanto por el personal de la AAPP como de los grupos de acción.
- d. Se redactará un sencillo manual con las consignas de actuación a seguir por el personal de la AAPP de Ferrol no incluido en la operativa del Plan, tanto del sector de oficinas como del resto del ámbito de la Zona de Servicio, de forma que se de cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- e. Se elaborará un documento con el fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales., especialmente preparado para entregar a las empresas y/o trabajadores autónomos contratados por la AAPP de Ferrol-San Cibrao, así como a las empresas contratadas por terceros que vayan a realizar obras o trabajos en la Zona de Servicio del Puerto.
- f. Formación de personal de la AAPP y personal implicado. Esta será específica para el personal de Dirección e Intervención.
- g. Una vez dada la formación anterior, se ejecutará y evaluará un simulacro del Plan. Dicho simulacro será definido por el adjudicatario que realice el Plan y deberá constar, al menos, con los siguientes puntos:

1. objetivo del simulacro
2. naturaleza y características del accidente
3. instante en que se produce
4. programa detallado de las actuaciones que, de acuerdo al Plan, deberán realizar las diferentes personas o grupos adscritos.

Durante la realización del mismo, técnicos de la empresa adjudicataria, actuarán como observadores externos y prestarán su asistencia en todo momento. Finalmente se presentará un informe del simulacro que será evaluado por la AAPP de Ferrol y Capitanías Marítima para, si fuese el caso, recomendar las modificaciones necesarias.

ARTÍCULO 8. Documentación final a entregar.

1. Estudio de seguridad: 6 copias en formato papel, encuadernados y paginados. 2 copias en soporte CD o DVD que posibilite su reproducción.
2. Plan de Autoprotección y Emergencias Interior: 6 copias en formato papel, encuadernados y paginados. 2 copias en soporte CD o DVD que posibilite su reproducción.
3. Síntesis del Plan de Autoprotección y Emergencias Interior: 2 copias en formato papel, encuadernados y paginados. 2 copias en soporte CD o DVD que posibilite su reproducción.
4. Manual de Autoprotección y Emergencias para Concesiones y Autorizaciones: 2 copias en formato papel, encuadernados y paginados. 2 copias en soporte CD o DVD que posibilite su reproducción.
5. Manuales de Autoprotección y Emergencias del personal de la AP y grupos de Acción: 2 copias de cada uno en formato papel, encuadernados y paginados. 2 copias en soporte CD o DVD que posibilite su reproducción.
6. Manual para el personal de la AAPP no incluido en la operativa del Plan: 2 copias en formato papel, encuadernados y paginados. 2 copias en soporte CD o DVD que posibilite su reproducción.
7. Documento de Coordinación de Actividades: 2 copias en formato papel, encuadernados y paginados. 2 copias en soporte CD o DVD que posibilite su reproducción.

La edición de estos documentos se hará con una encuadernación que permita la sustitución de unidades modificadas.

ARTÍCULO 9. Otras relaciones con la Autoridad Portuaria

Además de las relaciones que se deriven estrictamente de los trabajos técnicos enumerados en el Artículo 7º, a desarrollar por empresa adjudicataria y que son parte esencial del Contrato, se concretan aquí los siguientes:

1. Deberá establecer inventario y archivo de toda la documentación que facilite en relación al desarrollo y evolución de los trabajos.
2. Deberá mantener contacto continuo a través del Responsable del Contrato, el Presidente y el Director de la A.P.F.S.C. o de las personas por ellos designadas, a las que mantendrá siempre informadas de cuantas incidencias surjan y de las que recabará siempre las instrucciones oportunas.

ARTÍCULO 10. Presupuesto y forma de pago.

El importe total para la realización de los trabajos objeto de esta asistencia técnica asciende a la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), IVA no incluido, y comprende la totalidad de los gastos que tenga que afrontar el adjudicatario para la prestación del servicio, sin que pueda imputarse a la Autoridad Portuaria ningún otro coste por estos conceptos.

El pago se hará una vez que se acredite la realización de los trabajos contratados a satisfacción de la Dirección del Puerto, de acuerdo con el sistema de pagos de la Autoridad Portuaria.

ARTÍCULO 11. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de los trabajos de Asistencia Técnica será de SEIS (6) MESES. Los servicios empezarán al día siguiente de la fecha de la firma del contrato.

Ferrol, a 23 de agosto de 2011

EL JEFE DIVISIÓN DE SEGURIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN

Fdo. José Antonio Patiño Pillado

Vº Bº Y APROBADO TÉCNICAMENTE
ÉL DIRECTOR

Fdo.: Emilio F. García García

